

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 12 de DIEMBRE del 2012

Vistos; el Memorando N° 558-2012-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Memorando N° 544-2012-OGPP/INEN que contiene el Informe N° 018-2012-OO-OGPP/INEN, de la de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

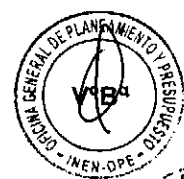
CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al "*Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN*", siendo calificado como Organismo Público Ejecutor mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM.; en la que se establece dentro de la misión del INEN el "*garantizar el acceso a la atención integral de salud al paciente oncológico dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en la que se le asigna como una de sus funciones el "*Prestar atención integral oncológica especializada de alta complejidad de carácter multidisciplinario, al paciente que referido al INEN con diagnóstico de cáncer, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos*";

Que, en concordancia a las Normas que regulan el Sistema de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, referido a la correcta y eficiente gestión del uso de los recursos, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas debe regular la utilización de los saldos de fondos que depositaron los pacientes como garantía de su tratamiento y/o por el suministro de productos farmacéuticos, insumos médicos y otros, los mismos que se mantienen durante varios ejercicios económicos en una cuenta corriente abierta para dichos casos en una entidad bancaria;

Que, por otra parte, la salud como un bien personal de derecho humano y que es responsabilidad del estado, se sustenta en la necesidad de una política que facilite su acceso, no debiendo estar limitada por barreras sociales, geográficas, culturales, o económicas, que limitan el acceso de la población a los servicios de salud, especialmente de los más pobres;





Que, en dicho contexto, y en concordancia con la misión del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, establecidas en la Ley N° 28748, se debe regular el uso de los precitados saldos para cubrir gastos del tratamiento de los pacientes que se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema, previa conformidad del paciente que depositó dichos fondos;



Que, por las razones expuestas, la Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración ha formulado el proyecto de "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN", cuyo contenido tiene la conformidad de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, en ese sentido, es necesario aprobar la "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN", por Resolución Jefatural;

Con el visto bueno de Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración del Fondo en Garantía del INEN", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2012-INEN

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO EN GARANTIA DEL INEN

I. FINALIDAD

Reglamentar el uso del dinero depositado en la Cuenta Corriente Banco Interbank Varios, por concepto de Fondos en Garantía por diversos servicios, medicinas por deuda de unidades de sangre (y/o hemocomponentes), no repuestos antes de efectuarse el alta del paciente o salida de cadáver".

II. OBJETO

Establecer las disposiciones y procedimiento que regule la correcta utilización del fondo en Garantía depositado en la cuenta del INEN de la entidad financiera respectiva, por concepto de servicios de salud y/o suministro de medicinas y otros insumos que se requieren para el tratamiento del paciente.

III. BASE LEGAL

- Ley de Control Interno N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, "Aprueban Normas de Control Interno"
- Artículo 7° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Ley N° 26454 – "Declaran de orden publico e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA.



ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y usuarios del Fondo en Garantía por diversos servicios, medicinas y/o por Unidades de Banco de Sangre.



V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las normas que regulan el Sistema de Control Interno dispone que las Entidades deben establecer acciones de cautela previa, simultanea y de verificación posterior, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente
2. Con el objeto de dar facilidades al tratamiento de los pacientes se ha establecido un fondo de garantía para que se le brinde servicios de salud y/o suministros de medicinas y otros insumos que se requiere para su recuperación, cuyos saldos deben ser devueltos a los pacientes, luego de concluido con su tratamiento.





3. Los saldos de los Fondos en Garantía que no han sido solicitados como devolución, pasado los 03 meses, previa autorización de la Unidad de Tesorería estos deben ser transferidos a la cuenta de DONACIONES para ser utilizado en los pacientes de escasos recursos económicos que requieren urgentemente servicios de salud y/o se le suministre medicinas y otros insumos.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. De acuerdo a la necesidad del servicio de salud, se le solicitara al paciente deposite un fondo de garantía que cubra su tratamiento y/o el suministro de medicinas y otros insumos, requeridos para su recuperación, para lo cual se utilizara el formato del Anexo 01: "Compromiso del Depósito de Fondos en Garantía por Servicios de Salud y/o Suministro de Medicinas y otros Insumos".
2. Se deberá indicar a los pacientes o sus familiares acreditados ó autorizados que deben requerir la devolución del fondo de garantía o saldo de dicho fondo, en un plazo de 03 meses, asimismo deberá coordinarse la donación de dicho saldo, a favor de los pacientes de escasos recursos económicos, a fin que cubra el tratamiento de su enfermedad.
3. Los montos del Fondo se estimaran de acuerdo a las tarifas establecidas en el Tarifario Institucional vigente.
4. El dinero del Fondo será depositado por la Unidad de Tesorería en la Cuenta Corriente establecido para dicho caso, (Cta. Cte. en Moneda Nacional del Banco Interbank N° 132-24833796150, denominada Varios).
5. En el caso de Fondos en Garantía por el préstamo de las Unidades de Sangre, el Área de Banco de Sangre hará de conocimiento de los pacientes – usuarios, antes de realizar el depósito respectivo por dicho fondo, que la sangre no puede ser comercializada; por lo tanto, el hecho de no reponer la misma y que el INEN **NO** devuelva su depósito, no exime al paciente de la deuda por la sangre que se le otorgó; es decir, seguirá figurando como deudor de dichas unidades de sangre en el Área de Banco de Sangre hasta que proceda a la reposición correspondiente.
6. Los depósitos en garantía deberán ser regularizados (devueltos) en un plazo no mayor de 90 días calendario; para lo cual, el paciente deberá presentar a la Unidad de Tesorería del INEN la conformidad del Banco de Sangre de no adeudar unidades de sangre al INEN.
7. El Área del Banco de Sangre deberá informar a los pacientes – usuarios respecto a la deuda que mantiene por concepto de unidades de sangre utilizada, a fin de que se aproximen al INEN a regularizar dicha deuda.
8. La Unidad de Tesorería, efectuará la liquidación de los depósitos de garantía, indicando en el caso de mantener un saldo a devolver, que al vencimiento de los 90 días calendario, sin respuesta alguna por parte de los pacientes – usuarios, dichos fondos pasaran a formar parte de las Donaciones para la atención de pacientes de bajos recursos económicos, según lo estipula en el "Compromiso del Depósito de Fondos en Garantía por Servicios de Salud y/o Suministro de Medicinas y otros Insumos" o I " Compromiso de Pago de Fondos en Garantía del Banco de Sangre.





9. Los responsables de la prestación de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, Hospitalización y Banco de Sangre deberán informar trimestralmente (90 días) por escrito a la Oficina de Contabilidad-Unidad de Tesorería, la relación de pacientes – usuarios que no cumplieron con dicha devolución, remitiendo copia del Compromiso de Pago que forma parte de la presente Directiva, para lo cual el INEN procederá de acuerdo al compromiso suscrito con el paciente.



VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el personal encargado de dichas funciones en la prestación de Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, Hospitalización, Área de Banco de Sangre, Unidad de Tesorería-Contabilidad y Finanzas, siendo la Oficina General de Administración la que supervisara el cumplimiento de la presente Directiva.





COMPROMISO DEL DEPÓSITO DE FONDOS EN GARANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD Y/O SUMINISTRO DE MEDICINAS Y OTROS INSUMOS

HISTORIA CLINICA N°.....

Apellidos y Nombres:.....

Por el presente documento voluntariamente depósito un fondo de garantía destinado a:

a) Préstamo del Banco de Sangre

Depositó denuevos soles (S/.....), por el préstamo de(.....) unidades sangre y/u otro componente, según se indica en la Receta Médica que se adjunta al presente; asimismo me comprometo a devolver dicho insumo en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendarios.

b) Suministro de medicinas y/u otros servicios

Deposito denuevos soles (S/.....), por las medicinas y/u otros servicios que se requerirán para el tratamiento de mi enfermedad.

Finalmente, si en el plazo de noventa (90) días calendarios, no he solicitado o retirado el saldo del presente depósito, por intermedio del presente documento autorizo al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, a utilizar dicho saldo (en calidad de donación), en beneficio de pacientes de escasos recursos económicos, a fin que cubra los servicios de salud y/o suministro de medicinas y/u otros insumos, que necesitan para el tratamiento de su enfermedad.

Lima, de de

Firma del paciente
D.N.I. N°

Huella digital



FIRMA DE HOSPITALIZACION